

ACUERDO No. 010
05 JUL 2023

**POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y
SEGURIDAD INDUSTRIAL EN EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**

En ejercicio de las facultades legales establecidas en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, el Estatuto General del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, Acuerdo 03 del 7 de octubre de 2014, y

CONSIDERANDO QUE

- a) Bienestar Laboral y Seguridad y Salud en el Trabajo del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, conjuntamente con la Coordinación de Gestión Humana, le fue encomendada la actualización del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial para el Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria.
- b) De acuerdo con la normatividad legal vigente, los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición.
- c) El artículo 84 de la Ley 9 de 1979, señala que los empleadores están obligados, entre otros aspectos a: proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, cumplir y hacer cumplir las normas legales relativas a Salud Ocupacional, hoy Seguridad y Salud en el Trabajo – Ley 1562 de 2012, artículo 1), responsabilizarse de un programa permanente de medicina, higiene y seguridad en el trabajo destinado a proteger y mantener la salud de los trabajadores de conformidad con la ley y sus reglamentos.
- d) El literal a) del artículo 2 de la Resolución 2400 de 1979, señala como una de las obligaciones del empleador, dar cumplimiento a las normas relacionadas con Medicina, Higiene y Seguridad Industrial y en ese contexto elaborar su propia reglamentación y hacer cumplir a los trabajadores las obligaciones de salud ocupacional (Hoy Seguridad y Salud en el Trabajo – Ley 1562 de 2012, artículo 1).

zhuanni



- e) El Decreto 1072 de 2015, define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos.
- f) Previos los estudios necesarios de las condiciones institucionales, se debe actualizar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial para el Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria y corresponde a la autoridad competente su aprobación.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria como se describe a continuación:

**REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**

NIT:	890.905.419-6
Dirección:	Calle 78 B # 72 A 220
Municipio:	Medellín
Departamento:	Antioquia
Teléfono:	444 37 00
Nombre de la ARL:	ARL SURA
N° póliza de afiliación a la ARL:	094013430
Clase o tipo de riesgo asignado por la ARL:	Riesgo I
Código de la actividad económica según Resolución 768 de 2022:	1854101
Descripción de la actividad económica según Resolución 768 de 2022: Educación técnica profesional, incluye formación que capacita para trabajos que requieran conocimientos técnicos y competencias en áreas específicas de los sectores de la producción, el requisito de haber culminado el noveno grado de la educación básica o tener el título de bachiller y la prueba Icfes; La formación en instituciones técnicas profesionales, impartida en instituciones facultadas legalmente para ofrecer programas de formación en ocupaciones de carácter operativo e instrumental y de especialización en su respectivo campo de acción.	
Sedes / Centros de Trabajo: Si	Número: 5

aprobado

- **Robledo:** Calle 78 B # 72 A 220
- **Comodato Itagüí Institución Educativa Simón Bolívar:** Calle 65 # 46 A - 95 Teléfono: 281 95 09.
- **Comodato Itagüí Institución Educativa Oreste Sindici:** Calle 76 # 49 – 24 Teléfono: 281 95 09.
- **Comodato Itagüí Institución Educativa Benedikta Zur Nieden:** Calle 80 # 57-16 Teléfono: 281 95 09.
- **Comodato Copacabana:** Carrera 50 # 50A – 59, Teléfono: 401 39 97

ARTÍCULO SEGUNDO: El Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1979, Resolución 2400 de 1979, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2346 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Resolución 1956 de 2008, Resolución 1918 de 2009, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Ley 1562 de 2012, Decreto 1477 de 2014, Decreto único reglamentario del trabajo 1072 de 2015 (capítulo 6), Resolución 0312 de 2019, Decreto 676 de 2020, Resolución 4272 de 2021, Resolución 2764 de 2022 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO TERCERO: El Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por la Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Decreto 1072 de 2015 (capítulo 6), Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO CUARTO: El Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, se compromete a destinar los recursos financieros, técnicos y personales necesarios para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: Los riesgos existentes en la Institución Universitaria y teniendo en cuenta la metodología de la GTC 45, están constituidos principalmente por:

afchanna



IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y FUENTES

<p>QUÍMICOS</p> <p>Polvos orgánicos, inorgánicos Salpicaduras de líquidos químicos Líquidos (nieblas y rocíos) Gases y Vapores Material Particulado Contacto con producto químicos</p>	<p>FÍSICOS</p> <p>Ruido (de impacto, intermitente, continuo) Iluminación (luz visible por exceso o deficiencia)</p>
<p>BIOMECÁNICOS</p> <p>Manipulación manual de cargas Movimientos repetitivos Sobreesfuerzos de la voz (planta de docentes). Posición prolongada de pie o sedente.</p>	<p>CONDICIONES DE SEGURIDAD: TECNOLÓGICOS</p> <p>Explosiones Fugas Incendios Derrames</p>
<p>CONDICIONES DE SEGURIDAD: MECÁNICOS</p> <p>Contacto con elementos cortopunzantes. Golpes por elementos, partes de máquinas, herramientas o equipos piezas a trabajar, materiales proyectados solidos o fluidos. Caída o deslizamiento de objetos.</p>	<p>CONDICIONES DE SEGURIDAD: ELÉCTRICOS</p> <p>Baja tensión mayor o igual a 25V y menor o igual a 1000V por manipulación de equipos eléctricos en la conexión y desconexión, mantenimiento de redes eléctricas.</p>
<p>CONDICIONES DE SEGURIDAD: LOCATIVOS</p> <p>Superficies de trabajo (irregulares, deslizantes, con diferencia de nivel) Caídas al mismo nivel. Condiciones de orden y aseo. Caída de objetos</p>	<p>BIOLÓGICO</p> <p>Contacto con microorganismos (bacterias, virus, hongos, parásitos fluidos), picaduras y mordeduras.</p>
<p>PSICOSOCIAL</p> <p>Gestión Organizacional. Características de la organización del trabajo. Características del grupo social de trabajo. Condiciones de la Tarea. Interfase persona-tarea. Jornada de trabajo.</p>	<p>CONDICIONES DE SEGURIDAD: TRABAJO EN ALTURAS</p> <p>Riesgo de caída mayor a 2.0 metros</p>
<p>CONDICIONES DE SEGURIDAD: PÚBLICOS Y DE TRANSITO</p> <p>Robos, atracos, intrusión, asonada, vandalismo, atentados de orden público. Accidentes de tránsito.</p>	<p>CONDICIONES DE SEGURIDAD: AMENAZAS NATURALES</p> <p>Sismos, lluvias torrenciales y tormentas eléctricas.</p>

PARÁGRAFO. A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidentes de trabajo o enfermedades laborales, el Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el colaborador, de conformidad con lo estipulado en Sistema de

Yohanna



Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, el cual se da a conocer a todos los colaboradores al servicio de ella.

ARTÍCULO SEXTO: El Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria y sus colaboradores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria realizará un proceso de inducción del colaborador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO OCTAVO: Este Reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de la institución o en medios electrónicos, cuyo contenido se dará a conocer a todos los colaboradores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Reglamento entra y permanece en vigencia a partir de la firma de la autoridad competente y su publicación, durante el tiempo que el Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria se conserve, sin cambios substanciales en las condiciones existentes en el momento de su publicación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia. El presente reglamento está estipulado como lo plantea la Ley 962 de 2005, artículo 55 "Supresión de la revisión y aprobación del reglamento de Higiene y seguridad por el Ministerio de la Protección Social. El artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así: "Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más colaboradores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición."

ARTÍCULO DÉCIMO: El Rector del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria quedará facultado para realizar mediante acto administrativo las modificaciones y actualizaciones pertinentes al presente reglamento, así mismo, adoptar y modificar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo en cumplimiento de la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente Reglamento se articula con las acciones, proceso y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Tecnológico de Antioquia.

el documento

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, **05 JUL 2023**


MONICA QUIROZ VIANA
Presidente


JAEL JOHANNA GAVIRIA GALLEGO
Secretaria